

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO:
(131 / 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN ACTA DE AMPLIACION No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 DEL CONTRATO DE OBRA No. 175-2021, CUYO OBJETO ES LA "OPTIMIZACIÓN LINEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 14" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004-2018 Estatuto de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y facultado para celebrar contratos y convenios según el Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, vigentes desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en concordancia con el manual de contratación interno Acuerdo No. 012 de julio de 2015 modificado por el acuerdo de la Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que así mismo la Junta directiva de la entidad mediante Acuerdo No. 001 del 02 de enero del 2024 estableció lo siguiente: "(...) **Facultar** al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para **celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación** y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad (...)".
4. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos celebró contrato de obra No. 175-2021, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN LINEA DE ADUCCIÓN EXISTENTE DE 14" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER."
5. Que por error involuntario de digitación en la **NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN**. Se transcribió lo siguiente: "15-02-2024", cuando lo correcto es 12-03-2024.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

6. Que de conformidad con lo anterior se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.
7. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
8. Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 establece: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"
9. Que en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

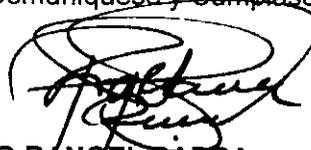
ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR que el acta de ampliación No. 01 a la suspensión No. 04 de fecha 15 de enero de 2024, en lo pertinente a la **NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN** siendo correcto 12-03-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y SIA observa para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición por las razones expuestas en la parte motiva.

Dado en Piedecuesta - Santander, a los diecinueve (19) días del mes febrero del 2024.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe oficina jurídica y de contratación
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. María Angélica Rujz Reyes - Jefe oficina de planeación institucional
Proyectó: Julián David Ramírez Otero CPS 029-2024

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanae.sp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Seda Administrativa